



DECRETO APROBACION "PRESCRIPCIONES INSTALACIÓN DE FERIAS EN CARNAVALES, FIESTAS DE PRIMAVERA Y FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE ÉPILA".

OBJETO

El objeto de las presentes prescripciones es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la ocupación del espacio público con ocasión de la instalación y montaje de atracciones feriales, casetas de feria, y similares, así como regular los requisitos que deberá cumplir el solicitante en atención a la instalación y puesta en funcionamiento de las actividades que pretendan desarrollar.

Su aplicación respecto de las actividades que se realicen en bienes de propiedad privada se limitará a los requisitos de seguridad necesarios para la realización de la actividad.

PERÍODO DE OCUPACIÓN

Se instalarán atracciones feriales durante las fiestas de Carnavales (mes de febrero), Fiestas de Primavera (mes de mayo o junio) y Fiestas Patronales (mes de septiembre).

El período de ocupación del espacio público que se adjudique con apertura al público de los aparatos de feria, será determinado anualmente por la Corporación, debiendo forzosamente dejar el terreno libre al día siguiente del período que se marque.

LEGISLACION

La regulación de los requisitos se encuentra en la siguiente normativa:

- Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
- Orden 665/2017 de 22 de mayo de 2017, por la que se establece el procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de



Ayuntamiento de la Villa de Épila (Zaragoza)

Muy Noble, Muy Leal, Fidelísima y Muy Benéfica

espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

- Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en las Oficinas Municipales personalmente o en los términos que dispone el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **como mínimo un mes antes de la fecha de instalación.**

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

Plaza de España, 1.

50290 Épila (Zaragoza)

Teléfono 976 60 31 11 - Fax 976 60 31 28

E-mail: urbanismoferiasepila@gmail.com

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán presentar acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Original o Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad de la persona física o jurídica solicitante mediante la presentación del DNI, NIE, CIF o documento equivalente
- Original o Fotocopia compulsada de Alta en la Seguridad Social del Solicitante y en el Impuesto de Actividades Económicas, y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la Póliza vigente del Seguro de Responsabilidad Civil de la Atracción y acreditación de estar al corriente del recibo del año en curso. Cuando la atracción consista en casetas de tiro, tómbolas,



churrerías y similares, el capital mínimo asegurado deberá ser de al menos 150.000€ por daños al público asistente y a terceros. Para las atracciones mecánicas con movimiento, éste deberá ser de al menos 300.000€.

- Autorizaciones sanitarias de los alimentos que, en su caso, se expidieran.
- Certificado de penales.

Además cuando se trate de atracciones:

- Certificado de inspección anual de verificación y funcionamiento firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Proyecto técnico que contenga:
 - Memoria descriptiva.
 - Memoria técnica constructiva con cálculos.
 - Memoria de medidas contra incendios
 - Memoria de instalaciones eléctricas
 - Plan de evacuación y emergencia
 - Impacto ambiental.
 - Documentación gráfica.
- Certificado de finalización de montaje de instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que las obras han sido realizadas conforme a la normativa vigente o declaración responsable de emitir certificado de finalización de montaje de instalaciones provisionales con anterioridad al inicio del evento.

En el supuesto de suscribir el técnico competente la declaración responsable referida en el apartado anterior, éste deberá asistir siempre al proceso de montaje, con el objeto de efectuar las comprobaciones oportunas y emitir el correspondiente certificado, una vez concluida la instalación y previo al comienzo del evento. El certificado de conformidad será remitido por medios telemáticos al órgano competente para autorizar. En estos casos la resolución incluirá como condicionamiento de inexcusable cumplimiento por la parte solicitante la emisión del nuevo certificado, visado por el colegio profesional, de acuerdo con la normativa en vigor que le sea de aplicación. **La falta de certificado de finalización de montaje de instalaciones provisionales previo a la celebración del evento motivará la denegación de la autorización.**



OBLIGACIONES

- El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada en la solicitud y por el interesado a nombre del cual se realice la autorización. Asimismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso podrá el interesado transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.
- En todas las instalaciones destinadas a la venta de artículos de comer y beber, habrán de cumplirse las disposiciones de Sanidad vigentes.
- Todas las atracciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los titulares de las autorizaciones de ocupación de los terrenos. Antes de la fecha de finalización de la autorización para la ocupación de los terrenos, deberán quedar desmontadas las atracciones y retirados todos los materiales y elementos que constituyeran la misma dejando el espacio limpio y libre de materiales. A partir de este plazo el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de retirada de materiales, así como la limpieza del espacio ocupado por la atracción.
- Sin perjuicio de las licencias o autorizaciones obtenidas, los feriantes tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como limpiar el espacio ocupado y los alrededores de los mismos. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado cuando dificulte el paso o la libre circulación.
- Quienes obtuvieran autorización municipal para ocupar los terrenos municipales quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto así como, en general de las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía Sanitaria, Policía de Espectáculos y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

OBSERVACIONES/ACLARACIONES

- Toda la documentación deberá estar en vigor en la fecha en que se presente la solicitud para instalar la atracción en Épila, no pudiendo iniciarse la actividad en el caso de que se haya producido la caducidad de algún documento.



Ayuntamiento de la Villa de Épila (Zaragoza)

Muy Noble, Muy Leal, Fidelísima y Muy Benéfica

- Solo las atracciones feriales que remitan al Ayuntamiento dentro del plazo la solicitud y la documentación complementaria completa y en vigor exigida podrán obtener la correspondiente autorización.
- Si el número de solicitudes presentadas en los términos indicados fuera superior al de espacios disponibles para la colocación de atracciones, las mismas se ordenarán en base al criterio de antigüedad en su presentación, obteniendo la oportuna licencia los solicitantes por este orden.
- La asignación de autorización a cada atracción de un recinto o espacio concreto se realizará mediante Decreto.
- El otorgamiento de autorización municipal dará derecho a su titular a su ocupación y consiguientemente al montaje de las atracciones, pero en modo alguno supone derecho a la obtención de licencia para la puesta en funcionamiento de la actividad.
- En el momento de otorgamiento de la autorización, los titulares de las atracciones deberán proceder al pago de la tasa prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal, **no pudiendo instalar mientras no se realice el pago**. Igualmente vendrán obligados a constituir una fianza del 30% de las cantidades anteriores por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.
Dicha fianza responderá de la reposición a adecuadas condiciones de ornato, limpieza y salubridad de los bienes municipales ocupados, así como de la retirada de materiales dejados por los titulares de las autorizaciones tras su desmontaje y de los posibles daños ocasionados en los bienes municipales ocupados por las atracciones a causa de la ocupación.
- En caso de desear hacer uso del suministro eléctrico que el Ayuntamiento de Épila facilita para estas celebraciones deberán entregar junto a la solicitud el correspondiente Boletín de Eléctricas en vigor.
- El Ayuntamiento, podrá realizar cuantas visitas de inspección estime conveniente, durante el tiempo de funcionamiento de la instalación. Caso de informe negativo, en cualquiera de las inspecciones realizadas, no se le concederá licencia para la puesta en funcionamiento o se procederá a su paralización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE